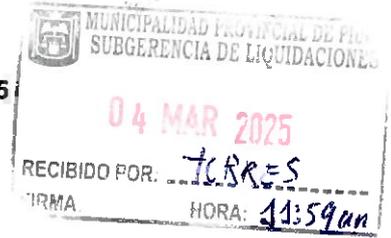


2025



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025**



VISTO:

La, CARTA N° 002-2024-CONSORCIO SAN FERNANDO de fecha 21 de noviembre de 2024, presentado por Sr. AUGUSTO NAQUICHE YOVERA Representante Legal de CONSORCIO SAN FERNANDO, relacionado con la Liquidación del Contrato de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DEL DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral I sub numeral 1.1 del Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General con fecha 26 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas con los fines para los que les fueron conferidas"

(El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 0388-00-CMPP de fecha 06 de octubre de 2023 se aprobó el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Piura.

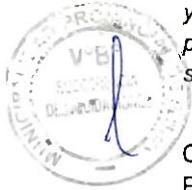
Que, Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Modificado con Decreto Supremo N°148-2019-PCM), disponiéndose lo siguiente:

Artículo 94.- Liquidación del contrato de obra y efectos

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoge las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considerara consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

ANTECEDENTES:

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

Que, Mediante Resolución Jefatural N°190-2021-OI/MPP, de fecha 25 de agosto del 2021 se resuelve Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711. CÓDIGO ARCC 1694, por un monto total de inversión de S/ 2,218,403.75 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES CON 75/100 SOLES), del cual S/ 2,018,843.37 corresponde a la Ejecución de Obra, S/ 0.00 corresponde al Plan de Contingencia, S/ 62,307.82, corresponde al Mobiliario y Equipamiento S/ 104,057.56 para Supervisión de obra; con precios vigentes al mes de julio de 2021; y con un plazo de ejecución de 150 días calendario - A SUMA ALZADA. Así mismo se precisa que para el financiamiento a solicitar a la Autoridad para la Reconstrucción asciende a S/ 2,185,208.75 (Dos Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Ocho con 75/100 Soles).

AJUDICACIÓN BUENA PRO

Que, fecha 14 de diciembre de 2021, el Comité de Selección adjudicó a Buena Pro de PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°021-2021-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación de la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025**

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Que, con fecha 22 de diciembre de 2021 se firmó el Contrato N°057-2021-GM/MPP entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** para la contratación de la ejecución de la obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711, por el monto de S/ 2,081,151.19 (Dos Millones Ochenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Uno con 19/100 Soles) por un plazo de 150 días calendario.**

ENTREGA DE TERRENO

Que, con fecha 12 de enero del 2022, los miembros del Comité designado mediante Resolución de Alcaldía N°034-2022-A/MPP, de fecha 19 de enero del 2022 por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, el Representante Legal y el Residente de Obra de la Contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO**, procedieron a hacer el recorrido en el terreno ubicado en el Local Escolar N° 1452 del Distrito de La Unión, Provincia de Piura – Piura, lugar donde se ejecutara la Obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711**, procediéndose a efectuar un recorrido dentro del área de trabajo y habiéndose verificado la totalidad de las diferentes partidas de la obra en conformidad con el Expediente Técnico entregando el Terreno definido para la ejecución de la obra, firmándose el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, con la asistencia de los siguientes miembros: **POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:** Ing. Lenin Antonio Talledo Peña- Presidente (Jefe de la Oficina de Infraestructura); Ing. Pool Harry Sosa Sánchez-Miembro-(Jefe de División de Obras); Arq. Fernando Eduardo Palacios Mendizabal - Miembro (Jefe de la División de Estudios y Proyectos); Ing. Carlos Illich Dionicio Pingo Bayona- Miembro (Supervisor de Obra); **POR EL CONTRATISTA CONSORCIO SAN FERNANDO:** Sr. Augusto Naquiche Yovera-Representante Legal; Ing. Miguel Stanny Alburqueque Vilela -Residente de Obra.

ACTA DE INICIO DE OBRA

Que, con fecha 21 de febrero de 2022, en el terreno ubicado en el Distrito de La Unión, Provincia de Piura, Departamento de Piura, lugar donde se ejecutará la obra: Escolar N° 1452 del Distrito de La Unión, Provincia de Piura – Piura, lugar donde se ejecutara la Obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711** se reunieron el supervisor de obra Ing. Carlos Illich Dionicio Pingo Bayona y el residente de obra Ing. Miguel Stanny Alburqueque Vilela y luego de constatar que se han cumplido con todas las condiciones establecidas en el Artículo 73° numeral 73.1 inciso b) del Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con cambio se **ACORDO** fijar el día **21 de Febrero de 2022**, como fecha de **INICIO** del Plazo de Ejecución de obra y siendo así se inician los trabajos.

CALENDARIO DE OBRA

Que, mediante Resolución Jefatural N° 032-2022-OI/MPP, de fecha 01 de marzo del 2022 se resuelve, entre otros: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, sustentado en la Programación de Ejecución de Obra (CPM), adecuado al inicio de plazo de ejecución de la obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711**, al 21 de febrero de 2022 y con fecha de culminación el 20 julio del 2022, presentado por el Contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** mediante Carta N° 05-2022-CONSORCIO SAN FERNANDO de fecha 22 de febrero de 2022, el mismo que cuenta con la **CONFORMIDAD** tanto de Supervisor de Obra, como del Jefe de la División de Obras, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025

Que, mediante Resolución Jefatural N° 114-2022-OI/MPP, de fecha 23 de junio del 2022 se resuelve, entre otros: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el calendario de avance de obra valorizado Actualizado, sustentado en la Programación de Ejecución de Obra (CPM), adecuado al inicio de plazo de ejecución de la obra : "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 20807 VICENTE JORGE ESTELA ROJAS CON CODIGO LOCAL 52374 CENTRO POBLADO CIENEGUILLO SUR – PIURA - PIURA" CUI N° 2554081, al 13 de enero de 2022 y con fecha de culminación el 11 de junio del 2022, presentado por el Contratista CONSORCIO SAN FERNANDO mediante Carta N° 05-2022-CONSORCIO SAN FERNANDO de fecha 22 de febrero de 2022, el mismo que cuenta con la CONFORMIDAD tanto del Supervisor de Obra, como del Jefe de la División de Obras, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

AMPLIACIONES DE PLAZO

AMPLIACION DE PLAZO N° 01

Mediante Resolución Jefatural N° 062-2022-OI/MPP de fecha 09 de mayo de 2022, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario, para el plazo de ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711, solicitada por el contratista CONSORCIO SAN FERNANDO aprobada por el Supervisor de Obra: ARQUITECTO LUIGGI FIGUEROA CADENILLAS, mediante Carta N° 015-LGF/MPP/042022, de fecha 25 de abril de 2022 (Exp. N° 0013526).

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

Mediante Resolución Jefatural N° 083-2022-OI/MPP de fecha 26 de mayo de 2022, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 70 días calendario, para el plazo de ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711, solicitada por el contratista CONSORCIO SAN FERNANDO mediante Carta N° 19-2022-CONSORCIO SAN FERNANDO de fecha 16 de mayo de 2022, por los fundamentos expuestos por el Supervisor de Obra ARQUITECTO LUIGGI FIGUEROA CADENILLAS, mediante Carta N° 023-LGF/MPP/052022, de fecha 19 de mayo de 2022 (Exp. N° 0001685); ello en consideración que las partidas de la ruta crítica no han sido afectadas.

RESOLUCIÓN DE CONTRATO N° 057-2021-GM/MPP

Mediante Carta Notarial N° 002-2022-GM/MPP de fecha 23 de junio de 2022 el Gerente Municipal el Abog. Manuel Jorge Ballesteros García le comunicó al Contratista CONSORCIO SAN FERNANDO:

Que de acuerdo al Informe Situacional -Exp. Ext. N° 17030 emitido por el Consultor de Obra Arq. Luiggi Figueroa Cadenillas contenida en la Carta N° 024-LGFCMPP/05022 de fecha 23 de mayo de 2022, concluye : "Habiéndose realizado el análisis del avance de ejecución de obra con la fecha real de inicio de obra (13 de enero de 2022) el suscrito opina que se haría imposible ejecutar el 86.63% del presupuesto contratado en los 19 días que restan para el cumplimiento del plazo contractual".

Haciendo de conocimiento que a las 11:00 hora del día del día 28 de junio del año 2022, nuestra comisión de inventario se acercará a la dirección del Local Escolar N° 1452 distrito de La Unión, Provincia Piura; con la finalidad de efectuar la constatación física e inventario y así proceder el levantamiento del Acta de inventario, tal como lo señala el artículo 92° del Reglamento de la Ley N° 30556 "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios", aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM:

"Artículo 92.- Resolución del Contrato de Obras



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025

(...) La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acto, documento que tiene pleno efecto legal.

(...) En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.

(...) Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución."

LAUDO ARBITRAL

El contratista CONSORCIO SAN FERNANDO interpuso laudo arbitral a la Municipalidad Provincial de Piura por el contrato de obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711.

Mediante Laudo Final -Resolución N° 22 de fecha 15 de agosto de 2024, se laudó sobre lo siguiente:

Primera pretensión principal: Declararse fundada nuestra solicitud de declarar invalida y/o nula el oficio N° 101-2022-DO-OI/MPP, de fecha 21 de junio de 2022, mediante el cual la demandada pretendía aplicar otra penalidad (Ítem N°012-FALTA D EPERMANENCIA DEL PERSONAL).

Segunda pretensión principal: Declararse fundada nuestra solicitud de declarar invalida y/o nula la resolución total del contrato de la entidad, por manifiesta vulneración de la debida motivación y el debido proceso, en consecuencia, declararse valida la resolución contractual de nuestro consorcio, por causa atribuible a la entidad y conforme al inicio del procedimiento de resolución realizado por nuestro consorcio.

Tercera pretensión principal: Declararse fundada nuestra solicitud de aprobar la liquidación de obra más la utilidad prevista y los intereses legales correspondientes.

Cuarta pretensión principal: Declararse fundada nuestra solicitud de ordenar a la demandada cumpla con la devolución de cara fianza de fiel cumplimiento y carta fianza de adelanto de materiales, conforme a ley.

Quinta pretensión principal: Declararse fundada nuestra solicitud de ordenar a la demandada cumpla con pagar la totalidad de los gastos administrativos y arbitrales.

PRESENTACIÓN DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA CONSORCIO SAN FERNANDO

Que, mediante CARTA N° 02-2024-CONSORCIO SAN FERNANDO de fecha 21 de noviembre de 2024 el Contratista CONSORCIO SAN FERNANDO, presentó a la Municipalidad Provincial de Piura el expediente de liquidación de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711, determinando un Costo Total de Obra por el monto de S/ 774,586.14 (Setecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Seis con 14 /100 Soles) incluido IGV y un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 223,140.65(Doscientos Veintitrés Mil Ciento Cuarenta con 65/100 soles), incluyendo IGV.

DE LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Que, con Carta N° 037-2024-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 03 de diciembre de 2024 la Subgerencia de Liquidación le remite al arquitecto Luiggi Figueroa Cadenillas la Liquidación Final del Contrato de Obra:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025

“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711 presentada por el Contratista CONSORCIO SAN FERNANDO, para que sea revisada por el supervisor y presente su posterior informe dentro de los plazos establecidos según Ley

Que, con Carta N° 001- LGFCMPP/012025 de fecha 09 de enero de 2025, el arquitecto Luiggi Figueroa Cadenillas, presentó el informe de revisión de la LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA: **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711**, en la cual concluyo y recomendó lo siguiente:

“(…)

Con fecha 20 de noviembre del 2024, mediante CARTA N° 002-2024-CONSORCIO SAN FERNANDO, el Contratista CONSORCIO SAN FERNANDO, alcanza a la Entidad la documentación correspondiente a la liquidación de obra para su revisión y pronunciamiento respectivo.

Habiéndose notificado al suscrito para la revisión respectiva, se debe indicar que la revisión consta de la parte documentaria y la parte técnica/cálculos.

Por lo tanto, de acuerdo a la revisión inicial que se ha realizado a la documentación presentada, se han encontrado las siguientes observaciones:

- ✓ No se ha presentado los asientos de obra N° 85, 86 y 87 del cuaderno de obra.
- ✓ No se adjuntan los comprobantes de pago.
- ✓ No se adjunta ensayos de Rotura de Concreto (de acuerdo al desagregado de GG.GG)
- ✓ No se adjunta ensayos de Proctor Modificado (de acuerdo al desagregado de GG.GG)
- ✓ No se adjunta ensayos de Densidad de Campo (de acuerdo al desagregado de GG.GG)
- ✓ No se adjunta ensayos de SUCS (de acuerdo al desagregado de GG.GG)
 - Los ensayos deben ser presentados en original firmado por el Residente y por el profesional responsable de los ensayos.
- ✓ Solo se adjunta el pago de SENCICO del mes de abril 2022.
- ✓ Solo se adjunta el pago de CONAFOVICER del mes de abril 2022.
- ✓ No se adjunta planos de replanteo (planos post construcción)
- ✓ No se adjunta Resolución de aprobación de Expediente Técnico aprobado.
- ✓ No se adjunta Expediente Técnico Original.
- ✓ No se adjunta Resolución de designación de Supervisor de Obra.
- ✓ No se adjunta Resumen ejecutivo.
- ✓ No se adjunta memoria descriptiva valorizada completa y detallada.
- ✓ No se adjunta INDICE DE DOCUMENTOS.
- ✓ No se adjunta CERTIFICADO DE NO ADEUDO a SENCICO
- ✓ No se adjunta CERTIFICADO DE NO ADEUDO a CONAFOVICER
- ✓ ADJUNTAR declaración jurada de no tener pagos pendientes a los trabajadores.
- ✓ ADJUNTAR declaración jurada de no tener reclamos laborales en el ministerio de trabajo.

Es importante señalar que, la supervisión indicó con CARTA N° 040- LGFCMPP/082022, que debido a retraso injustificado y por ausencia del personal ofertado, se debe aplicar PENALIDAD al contratista las mismas que se detallan a continuación:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025

RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo quinta del contrato N°057- 2021-GM/MPI, se debe aplicar una penalidad por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde M= 2'081,151.19

Donde F =0.15

Reemplazando se tiene:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 2,081,151.19}{0.15 \times 240}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{208115.119}{36}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \text{S/ } 5,780.975528$$

Tomando en cuenta que la fecha de culminación de obra es el 11 de junio del 2022, la penalidad será considerada desde el día 12 de junio del 2022. Esto significa que, hasta el 30 de junio del 2022, la penalidad es por 19 días calendario, lo que corresponde a la suma de S/ 109,838.535032

Además, se debe considerar la penalidad considerada POR AUSENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO, y se tiene el siguiente cálculo:

FECHA DE INASISTENCIA	CARGO	SUSTENTO	PENALIDAD
09/06/2022	RESIDENTE	ASIENTO 50/51 C.O.D.	S/ 8,324.60
10/06/2022	RESIDENTE	ASIENTO 52 C.O.D	S/ 8,324.60
11/06/2022	RESIDENTE	ASIENTO 53/54 C.O.D.	S/ 8,324.60
13/06/2022	RESIDENTE	ASIENTO 55 C.O.D.	S/ 8,324.60
14/06/2022	RESIDENTE	ASIENTO 56 C.O.D.	S/ 8,324.60
15/06/2022	RESIDENTE	ASIENTO 56 C.O.D.	S/ 8,324.60
16/06/2022	RESIDENTE	ASIENTO 57 C.O.D.	S/ 8,324.60
17/06/2022	RESIDENTE	ASIENTO 58 C.O.D.	S/ 8,324.60
18/06/2022	RESIDENTE	ASIENTO 59 C.O.D.	S/ 8,324.60
20/06/2022	RESIDENTE	ASIENTO 60 C.O.D.	S/ 8,324.60
21/06/2022	RESIDENTE	ASIENTO 61 C.O.D.	S/ 8,324.60
22/06/2022	RESIDENTE	ASIENTO 62 C.O.D.	S/ 8,324.60
de. 23/06/2022 al 30/06/2022	RESIDENTE	Sin trámite de cambio de Residente de Obra	S/ 66,596.84

TOTAL A LA FECHA S/ 166,492.06





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025

Los cálculos realizados por la supervisión, se han realizado teniendo en consideración que el día 30 de junio se llevó a cabo la constatación física de los trabajos ejecutados por el contratista, como consecuencia del proceso de resolución de contrato seguido por la MPP.

El monto total de las penalidades que se deberían aplicar al contratista es como sigue:

ITEM	CONCEPTO	MONTO
1	POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO	S/ 109,838.53
2	POR AUSENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO	S/ 166,492.84
TOTAL		S/ 276,331.37

Teniendo en consideración los documentos faltantes, esta supervisión considera que la liquidación presentada por el contratista está **INCOMPLETA**, por lo tanto, se declara **OBSERVADA**.

IV. CONCLUSIONES:

Habiéndose revisado la liquidación de obra presentada por el contratista, se ha determinado que la documentación está incompleta, por lo que se deberán presentar los documentos faltantes y de manera correcta de acuerdo a lo indicado líneas arriba, para poder continuar y terminar con la revisión.

Por lo tanto, esta supervisión señala que, la liquidación de obra presentada por el contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO**, se encuentra **OBSERVADA**.

V. RECOMENDACIONES:

El suscrito recomienda a la Entidad notificar al contratista para el levantamiento de las observaciones planteadas y así poder continuar con la revisión de manera adecuada y completa de la liquidación del contrato de la obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452, DEL DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

RESPECTO DE PENALIDADES INCURRIDAS O NO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO SAN FERNANDO

Que, con Carta N° 441-2024-SGO-GDTyGI/MPP de fecha 25 de noviembre de 2024 la Subgerencia de Liquidaciones le solicitó a la Subgerencia de Obras remitir respuesta sobre penalidades incurridas en la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025

**RESPECTOS DE LOS PAGOS EFCTUADOS POR LA ENTIDAD AL CONTRATISTA
CONSORCIO SAN FERNANDO**

Que, con INFORME N° 059-2024-SUF-OT/MPP de fecha 28 de noviembre de 2024 la Oficina de Tesorería, remitió a la Subgerencia de Liquidación el reporte de los pagos de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711 pagados al Contratista CONSORCIO SAN FERNANDO por el importe de S/ 551,445.47 (Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 47/100 Soles).

Que, con INFORME N° 059-2025-SGO-GDTyGI/MPP de fecha 10 de enero de 2025 la Subgerencia de Obras remitió a la Subgerencia de Liquidaciones respecto de las penalidades incurridas por el Contratista CONSORCIO SAN FERNANDO, lo siguiente:

ANÁLISIS

DECRETO LEGISLATIVO N°1444

DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 45.- Medios de solución de controversias de la ejecución contractual

45.23 Las entidades solo pueden iniciar la acción judicial de anulación de Laudo previa autorización del Titular de la Entidad, mediante resolución debidamente motivada, bajo responsabilidad, siendo esta facultad indelegable. Para tal efecto, se realiza el análisis costo-beneficio, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso judicial, la expectativa de éxito de seguir la anulación. Constituye responsabilidad funcional impulsar la anulación del laudo arbitral cuando el análisis costo-beneficio determina que la posición de la entidad razonablemente no puede ser acogida.

45.24 Los procuradores públicos que no interpongan estas acciones no incurrir en responsabilidad. **45.25** Adicionalmente, sin perjuicio de lo señalado, el laudo puede ser anulado a solicitud de parte si la composición del árbitro único o del tribunal arbitral o si las actuaciones arbitrales no se han ajustado a lo establecido en la presente Ley y en su reglamento; siempre que tal circunstancia haya sido objeto de reclamo expreso en su momento ante el árbitro único o tribunal arbitral por la parte afectada y fue desestimado. En caso de que dicha circunstancia haya constituido causal de recusación, la anulación solo resulta procedente si la parte afectada formuló, oportunamente, la recusación respectiva y esta fue desestimada.

45.26 El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprueba el Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones del Estado, el cual resulta de aplicación a los arbitrajes que administra, a los arbitrajes ad hoc y, de manera supletoria, a los arbitrajes administrados por una institución arbitral que no tenga aprobado un Código de Ética o, que teniéndolo no establezca la infracción cometida por el árbitro o no establezca la sanción aplicable.

45.27 Los árbitros deben ser y permanecer independientes e imparciales durante el desarrollo del arbitraje. Asimismo, deben cumplir con la obligación de informar oportunamente si existe alguna circunstancia que les impida ejercer el cargo con independencia, imparcialidad y autonomía; actuar con transparencia y observar la debida conducta procedimental. El deber de informar se mantiene a lo largo de todo el arbitraje.

45.28 El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo precedente constituye infracción a los principios de independencia, imparcialidad, transparencia y debida conducta procedimental previstos en el Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones del Estado, siendo pasible de las siguientes sanciones éticas según su gravedad:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporal de hasta cinco (5) años
- c) Inhabilitación permanente.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025**

CONCLUSIONES

Esta Subgerencia de obras concluye que, es necesario mencionar que el procedimiento de liquidación puede definirse como un proceso de cálculo, técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales, aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debía contener todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectaban la prestación, conceptos que siempre formaban parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también podían incorporarse otros conceptos que autorizaba la anterior normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinaban el saldo económico a favor de una de las partes. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 94, numeral 94.10 del anterior Reglamento, No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. Por lo tanto, se recomienda a la subgerencia de Liquidaciones, realizar las coordinaciones con el Procurador Municipal sobre el estado situacional de la solicitud de los Medios de solución de controversias de la ejecución contractual, toda vez que la Municipalidad Provincial de Piura ha realizado la acción judicial de anulación de Laudo, ante el poder judicial.

Que, teniendo en consideración lo informado por el supervisor de obra Arq. Luiggi Figueroa Cadenillas con fecha 09 de enero del 2025, mediante Expediente N°0001335, con CARTA N°001-LGF CPP/012025, esta subgerencia determina que, de resolverse la anulación del laudo arbitral de Resolución N°22, del **CASO ARBITRAL N°17-2022/TA-CA-CCP**; es **CONFORME** y **PROCEDENTE** aplicar la penalidad antes indicada por el monto de:

ITEM	CONCEPTO	MONTO
1	POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO	S/ 109,838.53
2	POR AUSENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO	S/ 166,492.84
TOTAL		S/ 276,331.37

Es decir, PENALIDAD POR MORA : S/ 109,838.53 soles < al 10% del monto contractual
Otras penalidades : S/ 166,492.84 soles < al 10% del monto contractual

Ambas penalidades no superan el 10% del monto contractual S/ 2,081,151.19 soles, estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

RESPECTO DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA A LA ENTIDAD

Que, mediante CARTA N° 026-2025-GDTyGI/MPP de fecha 10 de enero de 2025 la Subgerencia de Liquidaciones le solicitó a la Oficina de Tesorería las cartas fianzas de la obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**. **CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711** presentadas por el Contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** a la Entidad.

Que, mediante INFORME N° 015-2025-SUF-OT/MPP de fecha 16 de enero de 2025 la Oficina de Tesorería remitió a la Subgerencia de Liquidaciones remitió el detalle de las cartas fianzas presentadas por el Contratista, **COSNORCIO SAN FERNANDO** durante la ejecución de la obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025**

N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711, indicando lo siguiente:

CARTA FIANZA	TIPO	IMPORTE S/	
3002021021360-11	Fiel Cumplimiento	208,115.12	11/02/2025
3002021021362-12	Adelanto de Materiales	363.236.56	03/04/2025

RESPECTO DE LAS FÓRMULAS POLINÓMICAS DE LA OBRA

Que, mediante INFORMEN° 01-2025-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 06 de enero de 2024, la Subgerencia de Liquidaciones solicitó a la Subgerencia de Estudios y Proyectos verificar y emitir opinión respecto a las consultas efectuadas de las fórmulas polinómicas de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711, indicando lo siguiente: *Respecto a la documentación de la obra "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N°1452, DEL DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", la Subgerencia de liquidaciones ha identificado lo siguiente:*

FÓRMULAS POLINÓMICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

a) Sobre la Fórmula polinómica del Sub Presupuesto de Estructuras:

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0102025 RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DEL DISTRITO DE LA UNION
PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA

Subpresupuesto 020 ESTRUCTURAS

Fecha Presupuesto 26/07/2021

Moneda NUEVE S SOLES

Ubicación Geográfica 200116 PIURA - PIURA - LA UNION

$$K = 0.321*(Mr / Mo) + 0.250*(Ar / Ao) + 0.135*(Mr / Mo) + 0.128*(Ar / Ao) + 0.166*(Cfr / Clo)$$

Monomio	Factor	(%) Simbolo	Indice	Descripción
1	0.321	100.000 M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.250	100.000 A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
3	0.135	100.000 M	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
4	0.128	100.000 A	06	AGREGADO GRUESO
5	0.166	63.855 Cl 36.145	22	CEMENTO PORTLAND TIPO II
			39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

- En la fórmula polinómica del sub presupuesto de Estructuras, existe un elemento representativo denominado "CEMENTO PORTLAND TIPO II" cuyo índice unificado es 22 y que según la relación de índices unificados del INEI el elemento no se encuentra en producción, a partir del 1 de enero de 2020, según R.J. N° 054-2020-INEI.
- Verificar si la fórmula polinómica del expediente técnico de la obra es la vigente y aprobada por la entidad, además si cumplen con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Se le pide al área Usuaría remitir fecha del presupuesto base de la fórmula polinómica del Expediente técnico a fin de revisar la liquidación técnica financiera.

b) Sobre la fórmula polinómica del Sub Presupuesto de Arquitectura



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025**

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0102026 RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DEL DISTRITO DE LA UNION
PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA
Subpresupuesto 021 ARQUITECTURA
Fecha Presupuesto 26/07/2021
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 200110 PIURA - PIURA - LA UNION
K = $0.456*(Mr / Mo) + 0.144*(Br / Bo) + 0.108*(Pr / Po) + 0.108*(MAr / MAo) + 0.099*(CIR / CIr) + 0.085*(Dr / Do)$

Monomio	Factor	(%) Símbolo	Índice	Descripción
1	0.456	100.000 M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.144	100.000 B	17	BLOQUE Y LADRILLO
3	0.108	100.000 P	56	PLANCHAS DE ACERO LAC
4		85.185 MA	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
		14.815	02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO
5	0.099	38.384	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
		61.616 CI	22	CEMENTO PORTLAND TIPO II
6	0.085	100.000 D	29	DOLAR

- Detallar cual es el factor que acompaña al Monomio N° 04, debido a que en la fórmula polinómica no se visualiza.

Monomio	Factor	(%) Símbolo	Índice	Descripción
1	0.456	100.000 M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.144	100.000 B	17	BLOQUE Y LADRILLO
3	0.108	100.000 P	56	PLANCHAS DE ACERO LAC
4		85.185 MA	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
		14.815	02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO
5	0.099	38.384	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
		61.616 CI	22	CEMENTO PORTLAND TIPO II
6	0.085	100.000 D	29	DOLAR

- En la fórmula polinómica del sub presupuesto de Arquitectura, existe un elemento representativo denominado "CEMENTO PORTLAND TIPO II" cuyo índice unificado es 22 y que según la relación de índices unificados del INEI el elemento no se encuentra en producción, a partir del 1 de enero de 2020, según R.J. N° 054-2020-INEI.
- En la fórmula polinómica del Sub presupuesto de Arquitectura, existe un elemento representativo denominado "DOLAR" cuyo índice unificado es 29 y que según la relación de índices unificados del INEI el elemento no existe.
- Verificar si la fórmula polinómica del expediente técnico de la obra es la vigente y aprobada por la entidad, además si cumplen con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Se le pide al área Usuaria remitir fecha del presupuesto base de la fórmula polinómica del Expediente técnico a fin de revisar la liquidación técnica financiera.

c) Sobre fórmula polinómica del Sub presupuesto de Instalaciones Sanitarias

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0102026 RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DEL DISTRITO DE LA UNION
PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA
Subpresupuesto 022 INSTALACIONES SANITARIAS
Fecha Presupuesto 26/07/2021
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 200110 PIURA - PIURA - LA UNION
K = $0.522*(MAr / MAo) + 0.249*(PAr / PAo) + 0.229*(DCr / DCo)$

Monomio	Factor	(%) Símbolo	Índice	Descripción
1	0.522	4.215	06	AGREGADO GRUESO
		95.785 MA	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.249	95.181 PA	51	PERFIL DE ACERO LIVIANO
		4.819	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
3	0.229	3.930	22	CEMENTO PORTLAND TIPO II
		96.070 DC	29	DOLAR

- En la fórmula polinómica del sub presupuesto de Instalaciones Sanitarias, existe un elemento representativo denominado "CEMENTO PORTLAND TIPO II" cuyo índice unificado es 22 y que



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025**

según la relación de índices unificados del INEI el elemento no se encuentra en producción, a partir del 1 de enero de 2020, según R.J. N° 054-2020-INEI.

- En la fórmula polinómica del Sub presupuesto de Instalaciones Sanitarias, existe un elemento representativo denominado "DOLAR" cuyo índice unificado es 29 y que según la relación de índices unificados del INEI el elemento no existe.
- Verificar si la fórmula polinómica del expediente técnico de la obra es la vigente y aprobada por la entidad, además si cumplen con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Se le pide al área Usuaria remitir fecha del presupuesto base de la fórmula polinómica del Expediente técnico a fin de revisar la liquidación técnica financiera.

d) Sobre Fórmula polinómica del Sub presupuesto de Instalaciones Eléctricas

Fórmula Polinómica

Presupuesto **0102026 RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DEL DISTRITO DE LA UNION
PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA**
Subpresupuesto **023 INSTALACIONES ELECTRICAS**
Fecha Presupuesto **28/07/2021**
Moneda **NUEVOS SOLES**
Ubicación Geográfica **200110 PIURA - PIURA - LA UNION**

$$K = 0.334*(Mr / Mo) + 0.248*(Dr / Do) + 0.159*(Ar / Ao) + 0.132*(Cr / Co) + 0.127*(lr / lo)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.334	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.248	100.000	D	29	DOLAR
3	0.159	100.000	A	05	AGREGADO GRUESO
4	0.132	100.000	C	19	CABLE NYY Y NKY
5	0.127	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

- En la fórmula polinómica del Sub presupuesto de Instalaciones Eléctricas, existe un elemento representativo denominado "DOLAR" cuyo índice unificado es 29 y que según la relación de índices unificados del INEI el elemento no existe.
- Verificar si la fórmula polinómica del expediente técnico de la obra es la vigente y aprobada por la entidad, además si cumplen con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Se le pide al área Usuaria remitir fecha del presupuesto base de la fórmula polinómica del Expediente técnico a fin de revisar la liquidación técnica financiera.

Esta Subgerencia de Liquidaciones, solicita que mediante informe detallado en un plazo máximo de 2 días hábiles de recepcionado el documento, BAJO RESPONSABILIDAD, el área Usuaria emita opinión respecto a lo solicitado de manera Urgente, a fin de evitar algún perjuicio económico a la entidad, y continuar con el proceso de liquidación en los plazos establecidos según ley.

Que, mediante INFORME N° 056-2025-SGEyP-GSTyGI/MPP de fecha 14 de enero de 2025 la Subgerencia de Estudios y Proyectos remitió a la Subgerencia de Liquidaciones respuesta de las consultas efectuadas sobre las fórmulas polinómicas de la obra "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711, indicando lo siguiente:

"(...)

- 1.-Las fórmulas polinómicas contraviene las disposiciones actuales respecto a los índices unificados.
- 2.-Por tanto, esta subgerencia de estudios y proyectos adjuntan las fórmulas polinómicas corregidas, SE REMITEN A SU DESPACHO A FIN DE QUE SE EMITA EL ACTO RESOLUTIVO correspondiente a la modificación de estos.
- 3.- Las fórmulas polinómica alcanzadas cuentan con una sumatoria de incidencia de monomios igual a la unidad (1), en todas sus especialidades.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025**

4.-El presupuesto y formulas polinómicas de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711, fueron elaborados con precios vigentes al mes de julio de 2021.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 016-2025-GDTyGI/MPP de fecha 14 de enero de 2025, se resuelve:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452, DEL DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA-PIURA" CUI 2526711, respecto a Fórmula Polinómica del Sub Presupuesto de Estructuras; en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Liquidación, con la conformidad de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, conforme al siguiente detalle:

RESPECTO DE LA CONCILIACION CONTABLE

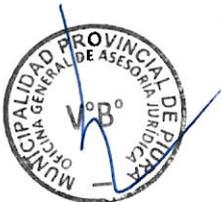
Que, la Subgerencia de Liquidaciones con INFORME N° 070-2024-SGL GDTyGI/MPP de fecha 21 de enero de 2025 la Subgerencia de Liquidaciones solicitó a la Oficina de Contabilidad la conciliación contable de la liquidación del contrato de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711, ejecutada por el CONSORCIO SAN FERNANDO.

Que, la Oficina de Contabilidad alcanzó mediante INFORME N° 028-2025-MDRV-SUICyCP-OC/MPP de fecha 23 de enero de 2025 la Subunidad de Integración Contable y Control Previo remitió a la Oficina de Contabilidad y ésta a su vez derivó a la Subgerencia de Liquidaciones la conciliación contable de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711", indicando lo siguiente:

1.-Se remite la liquidación financiera de la obra: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711" realizada por el contratista CONSORCIO SAN FERNANDO; para lo cual se remite la información que se detalla a continuación, respecto a lo pagado que obra en los Sistemas SIAF y SIGA.NET , correspondiente al año 2022:

LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA

PAGADO (sin IGV)		467,326.67
Valorización 01	43,04.89	
Valorización 02	71,34.30	
Adelanto de Materiales	352,737.48	
IGV PAGADO		84,118.80
Valorización 01	7,776.88	
Valorización 02	12,349.17	
Adelanto de Materiales	63,992.75	
TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA		551,445.47





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025**

2.-Los cálculos de la Liquidación Técnica (Costo Total de la Obra, valorizaciones, Reajsutes, Adelantos, Amortizaciones, Otros, Saldo A Favor del Contratista, Penalidades, etc), han sido determinados por la Subgerencia de Liquidaciones y se encuentran detallados en el documento de la referencia; siendo de responsabilidad de la precitada dependencia el cálculo y validez de la misma.

3.-Respecto a las Cadenas Funcionales, la obra se encuentra identificada con las Cadenas Funcionales 0121, correspondiente a los años 2022.

4.-Respecto a la Cuenta Contable, esta Obra representa Formación Bruta de Capital; por lo que su traslado a la Cuenta Infraestructura Agrícola (Cuenta 1501.0202) se hará en cuanto se emita la Resolución correspondiente.

5.-Respecto a la Vida Útil de la obra, en el documento de la referencia remitido por la División de Liquidación de Obra, no se ha establecido una vida útil para la presente obra; sin embargo, se recomienda adicionar el periodo de vida útil al momento de la emisión de la resolución correspondiente.

6.-Respecto a la Resolución que aprueba la Liquidación de Obra, se debe incluir en la parte resolutive de la misma, que para el pago del Saldo A Favor del Contratista deberá presentar la Memoria Descriptiva y los Planos de replanteo visados; ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 211.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el cual se establece lo siguiente:

"Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo".

Asimismo, en atención al OFICIO N° 020-2023-VIVIENDA/SENCICO-15.00, se deberá exigir, en el momento que procede la cancelación de la factura correspondiente por la liquidación de obra, la Constancia (o Certificado) de No Adeudo que acredite el pago de la contribución al SENCICO; ello en cumplimiento del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 147 – Ley de Organización y Funciones del SENCICO.

(...)"

Que, mediante INFORME N° 054-2025-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 17 de enero de 2025 la Subgerencia de Liquidaciones después de efectuar el análisis y revisión de la liquidación de la obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711** presentada por el contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** y también teniendo en consideración los informes emitidos por la Subgerencia de Obras, y del Arq. Luiggi Figueroa Cadenillas - Consultor de la Supervisión de la Obra, Procuraduría Pública Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, ha procedido a efectuar las siguientes observaciones, conclusiones y recomendaciones, las cuales se detallan a continuación.

(...)"

OBSERVACIONES A LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO SAN FERNANDO

• VALORIZACIONES CONTRACTUALES RECALCULADAS

Con Carta N°002-LGFCMPP/012025, el supervisor de la obra remite a la subgerencia de Liquidaciones los metros realmente ejecutados de la obra.

Con Informe N°076-2025-SGO-GDTyGI/MPP, la Subgerencia de Obras remite a la subgerencia de Liquidaciones las valorizaciones Contractuales Recalculadas, las cuales difieren de lo presentado por el contratista, principalmente en la Valorización N°05.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025

• **REAJUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL**

El contratista está efectuando un Mal cálculo del coeficiente de reajuste "K" debido a que el contratista no calcula correctamente el cálculo del coeficiente de reajuste "K", debido a que al existir un agrupamiento de 2 o 3 elementos en un monomio, para efectuar el cálculo del coeficiente de reajuste K del monomio, se debe utilizar el promedio ponderado. Además, para el reajuste Autorizado, se debe tener en cuenta el criterio del DS N°011-79-vc art. N°07, inciso B y C. para obras atrasadas y adelantadas.

• **MAYORES GASTOS GENERALES**

Con Informe N°076-2025-SGO-GDTyGI/MPP, la Subgerencia de Obras, señala: "Según lo visto en el acervo documentario, el contratista solicita mayores gastos generales de una ampliación de plazo **IMPROCEDENTE**, Con resolución Jefatural N°062-2022-OI/MPP, en la cual se declara **IMPROCEDENTE**, por lo cual **NO SE DEBE CONSIDERAR** pago por dicho concepto"

Por lo tanto, el pago por el concepto de Mayores Gastos Generales No son Reconocidos.

• **UTILIDAD**

Con Informe N°076-2025-SGO-GDTyGI/MPP, la Subgerencia de Obras, señala: "Se aclara que, las utilidades que pretende cobrar el contratista, están siendo calculadas sobre los trabajos que no han sido ejecutados. Además, se informa que, las utilidades fueron cobradas en cada valorización presentada y tramitada; por lo tanto, **NO SE DEBE RECONOCER UTILIDADES AL CONTRATISTA CONSORCIO SAN FERNANDO.**"

Por lo tanto, no se reconoce el pago de Utilidades al Contratista.

• **DEDUCCIÓN DE ADELANTO DE MATERIALES**

El contratista no ha efectuado la deducción del adelanto de materiales, según lo dispuesto en el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

• **DESCUENTO POR LA AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA Y POR NO PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE ENSAYOS REQUERIDOS**

Con Informe N°076-2025-SGO-GDTyGI/MPP, detalla lo siguiente:

Por lo tanto, en la liquidación del contrato de obra se debe considerar el descuento de:

1. S/ 5,333.33 soles más IGV = S/ 6,293.33 soles (DIAS NO LABORADOS POR EL RESIDENTE DE OBRA)
2. S/ 1,695.00 soles más IGV= S/ 1,528.10 soles (AL NO ADJUNTAR LOS CERTIFICADOS DE LOS ENSAYOS REQUERIDOS EN EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES (GASTOS VARIOS), NO SUSTENTA QUE LOS MATERIALES PUESTOS EN OBRA CUENTAN CON LA CALIDAD CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACION TECNICAS DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA).

Por lo tanto, el descuento es= S/ 6,293.33 + S/ 1,528.10=S/ 7,821.43 inc. IGV

• **PENALIDADES**

La Subgerencia de Obras mediante informe N°0059-2025-SGO-GDTyGI/MPP de fecha 10 de enero de 2025 aplica la penalidad al contratista CONSORCIO SAN FERNANDO: por el concepto de "PENALIDAD POR MORA" por el monto de: S/ 109,838.53 soles) y por el concepto de "OTRAS FENALIDADES" por el monto de: S/ 166,492.84, de acuerdo al siguiente desagregado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
PENALIDAD POR MORA		
01	POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO	S/ 109,838.53
OTRAS PENALIDADES		
02	POR AUSENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO	S/ 166,492.84
TOTAL		S/ 276,331.37

• **FALTA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN** indicada por el Consultor de Supervisión de Obra-Arq. Luiggi Figueroa Cadenillas:

De acuerdo a todo lo anteriormente señalado, además de lo informado, se indica que, se han encontrado las siguientes observaciones:

- ✓ No se ha presentado los asientos de obra N° 85, 86 y 87 del cuaderno de obra.
 - ✓ No se adjuntan los comprobantes de pago.
 - ✓ No se adjunta ensayos de Rotura de Concreto (de acuerdo al desagregado de GG.GG)
 - ✓ No se adjunta ensayos de Proctor Modificado (de acuerdo al desagregado de GG.GG)
 - ✓ No se adjunta ensayos de Densidad de Campo (de acuerdo al desagregado de GG.GG)
-
- ✓ No se adjunta ensayos de SUCS (de acuerdo al desagregado de GG.GG)
 - Los ensayos deben ser presentados en original firmado por el Residente y por el profesional responsable de los ensayos.
 - ✓ Solo se adjunta el pago de SENCICO del mes de abril 2022.
 - ✓ Solo se adjunta el pago de CONAFOVICER del mes de abril 2022.
 - ✓ No se adjunta planos de replanteo (planos post construcción)
 - ✓ No se adjunta Resolución de aprobación de Expediente Técnico aprobado.
 - ✓ No se adjunta Expediente Técnico Original.
 - ✓ No se adjunta Resolución de designación de Supervisor de Obra.
 - ✓ No se adjunta Resumen ejecutivo.
 - ✓ No se adjunta memoria descriptiva valorizada completa y detallada.
 - ✓ No se adjunta INDICE DE DOCUMENTOS.
 - ✓ No se adjunta CERTIFICADO DE NO ADEUDO a SENCICO
 - ✓ No se adjunta CERTIFICADO DE NO ADEUDO a CONAFOVICER
 - ✓ ADJUNTAR declaración jurada de no tener pagos pendientes a los trabajadores.
 - ✓ ADJUNTAR declaración jurada de no tener reclamos laborales en el ministerio de trabajo.

CONCLUSIONES DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

1.-Para la presente Liquidación se está teniendo en cuenta lo pagado por la Entidad, según el Informe N° 659-2024-SUF-OT/MPP de fecha 28 de noviembre de 2024 de la Oficina de Tesorería.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025**

2.-Se determina un Costo Total de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711 de S/588,013.72 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Trece con 72/100 SOLES) incluyendo IGV.

3.-Se determina un saldo a favor del Contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** por el monto de **S/36,668.25** incluido IGV.

4.-Penalidad:

La Subgerencia de obras mediante informe N°059-2025-SGO-GDTyGI/MPP de fecha 10 de enero de 2025 aplica la penalidad al Contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** DE S/276,331.37 por el concepto de "PENALIDAD POR MORA" por el monto de: S/ 109,838.53 Soles) y por el concepto de "OTRAS PENALIDADES" por el monto de: S/ 166,492.84 (Ciento Sesenta y Seis mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 84/100 Soles), de acuerdo al siguiente desagregado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
PENALIDAD POR MORA		
01	POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO	S/ 109,838.53
OTRAS PENALIDADES		
02	POR AUSENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO	S/ 166,492.84
TOTAL		S/ 276,331.37

5.-El contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** presentó a la entidad las siguientes cartas fianzas:

Con Informe N° 015-2025-SUF-OT/MPP de fecha 16 de enero de 2025 la Oficina de Tesorería remitió a la Subgerencia de Liquidaciones respecto de las cartas fianzas presentadas por el Contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** a la Entidad de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711, lo siguiente:

CARTA FIANZA	TIPO	IMPORTE S/	FECHA DE VENCIMIENTO
3002021021360-11	Fiel Cumplimiento	208,115.12	11/02/2025
3002021021362-12	Adelanto de Materiales	363.236.56	03/04/2025

6.- La Memoria Descriptiva Valorizada deberá ser Actualizada por el Contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** con los cálculos de la Liquidación del Contrato de Obra que se han aprobadas por la Entidad.

7.-El contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** NO PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025

De acuerdo a todo lo anteriormente señalado, además de lo informado, se indica que, se han encontrado las siguientes observaciones:

- ✓ No se ha presentado los asientos de obra N° 85, 86 y 87 del cuaderno de obra.
 - ✓ No se adjuntan los comprobantes de pago.
 - ✓ No se adjunta ensayos de Rotura de Concreto (de acuerdo al desagregado de GG.GG)
 - ✓ No se adjunta ensayos de Proctor Modificado (de acuerdo al desagregado de GG.GG)
 - ✓ No se adjunta ensayos de Densidad de Campo (de acuerdo al desagregado de GG.GG)
-
- ✓ No se adjunta ensayos de S JCS (de acuerdo al desagregado de GG.GG)
 - Los ensayos deben ser presentados en original firmado por el Residente y por el profesional responsable de los ensayos.
 - ✓ Solo se adjunta el pago de SENCICO del mes de abril 2022.
 - ✓ Solo se adjunta el pago de CONAFOVICER del mes de abril 2022.
 - ✓ No se adjunta planos de replanteo (planos post construcción)
 - ✓ No se adjunta Resolución de aprobación de Expediente Técnico aprobado.
 - ✓ No se adjunta Expediente Técnico Original.
 - ✓ No se adjunta Resolución de designación de Supervisor de Obra.
 - ✓ No se adjunta Resumen ejecutivo.
 - ✓ No se adjunta memoria descriptiva valorizada completa y detallada.
 - ✓ No se adjunta INDICE DE DOCUMENTOS.
 - ✓ No se adjunta CERTIFICADO DE NO ADEUDO a SENCICO
 - ✓ No se adjunta CERTIFICADO DE NO ADEUDO a CONAFOVICER
 - ✓ ADJUNTAR declaración jurada de no tener pagos pendientes a los trabajadores.
 - ✓ ADJUNTAR declaración jurada de no tener reclamos laborales en el ministerio de trabajo.

RECOMENDACIONES

Esta Subgerencia de Liquidaciones, le indica que se **NOTIFIQUE** el presente informe con las **OBSERVACIONES** efectuadas a la Liquidación del Contrato de Obra: "**RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**". CON CÓDIGO **ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711** presentada por el contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO**, en la dirección consignada en el Contrato de Obra N° 057-2021-GM/MPP de fecha 22 de diciembre de 2021: **CALLE AREQUIPA 654 DPTO 202, DISTRITO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, Correo Electrónico: **gruposanfernando.piura@hotmail.com** hasta el día **20 de enero de 2025** a fin evitar cualquier perjuicio que se pudiese ocasionar a la Entidad; de acuerdo a los plazos establecidos en el Art.94°. -Liquidación del Contrato de Obra con sus efectos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N°071-2018-PCM, para su pronunciamiento.

Así mismo es de conocimiento; al respecto, es preciso tener en cuenta que el **Numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444** estipula que; La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025**

Siendo ello así, se debe mencionar que en el artículo 183 del Código Civil al regular las reglas del cómputo de plazo, indica en su numeral 5 lo siguiente “el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente”.

(...)”

Que, mediante CARTA N° 01-2025-GDTyGI/MPP de fecha 20 de enero de 2025 la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones notificó al Contratista CONSORCIO SAN FERNANDO el informe de observaciones de la liquidación del contrato de la obra: “RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711, para su pronunciamiento de acuerdo a los plazos de Ley.

Que, mediante INFORME N°135-2025-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 04 de febrero de 2025, la Subgerencia de Liquidaciones, indicó a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones que
(...)”

El contratista ha tenido hasta el día 30 de enero del 2025 para su pronunciamiento ante la entidad, hasta la fecha, la Subgerencia de Liquidaciones no ha recibido ningún documento referente a su pronunciamiento de liquidación del contrato de obra: “RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711” presentada por el contratista CONSORCIO SAN FERNANDO, es por ello que **EL INFORME DE OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA HA QUEDADO CONSENTIDA, y se está continuando con el procedimiento de la liquidación, que es la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de obra con los cálculos y observaciones que le fueron notificado por la Entidad, teniendo las siguientes conclusiones y recomendaciones:**

CONCLUSIONES

1.-Para la presente Liquidación se está teniendo en cuenta lo pagado por la Entidad, según el Informe N° 659-2024-SUF-OT/MPP de fecha 28 de noviembre de 2024 de la Oficina de Tesorería.

2.-Se determina un Costo Total de la Obra:“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711 de S/588,013.72 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Trece con 72/100 SOLES) incluyendo IGV.

3.-Se determina un saldo a favor del Contratista CONSORCIO SAN FERNANDO por el monto de S/36,668.25 incluido IGV.

4.-Penalidad:

La Subgerencia de obras mediante informe N°059-2025-SGO-GDTyGI/MPP de fecha 10 de enero de 2025 aplica la penalidad al Contratista CONSORCIO SAN FERNANDO DE S/276,331.37 por el concepto de “PENALIDAD POR MORA” por el monto de: S/ 109,838.53 Soles) y por el concepto de “OTRAS PENALIDADES” por el monto de: S/ 166,492.84 (Ciento Sesenta y Seis mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 84/100 Soles), de acuerdo al siguiente desagregado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
	PENALIDAD POR MORA	
01	POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL	S/ 109,838.53



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025

CONTRATO		
OTRAS PENALIDADES		
02	POR AUSENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO	S/ 166,492.84
TOTAL		S/ 276,331.37

5.-El contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** presentó a la entidad las siguientes cartas fianzas: Con Informe N° 015-2025-SUF-OT/MPP de fecha 16 de enero de 2025 la Oficina de Tesorería remitió a la Subgerencia de Liquidaciones respecto de las cartas fianzas presentadas por el Contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** a la Entidad de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711, lo siguiente:

CARTA FIANZA	TIPO	IMPORTE S/	FECHA DE VENCIMIENTO
3002021021360-11	Fiel Cumplimiento	208,115.12	11/02/2025
3002021021362-12	Adelanto de Materiales	363.236.56	03/04/2025

6.- La Memoria Descriptiva Valorizada deberá ser Actualizada por el Contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** con los cálculos de la Liquidación del Contrato de Obra que serán aprobadas por la Entidad.

7.-El contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** NO PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: De acuerdo a todo lo anteriormente señalado, además de lo informado, se indica que, se han encontrado las siguientes observaciones:

- ✓ No se ha presentado los asientos de obra N° 85, 86 y 87 del cuaderno de obra.
- ✓ No se adjuntan los comprobantes de pago.
- ✓ No se adjunta ensayos de Rotura de Concreto (de acuerdo al desagregado de GG.GG)
- ✓ No se adjunta ensayos de Proctor Modificado (de acuerdo al desagregado de GG.GG)
- ✓ No se adjunta ensayos de Densidad de Campo (de acuerdo al desagregado de GG.GG)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025

- ✓ No se adjunta ensayos de SUCS (de acuerdo al desagregado de C.G.GG)
 - Los ensayos deben ser presentados en original firmado por el Residente y por el profesional responsable de los ensayos.
- ✓ Solo se adjunta el pago de SENCICO del mes de abril 2022.
- ✓ Solo se adjunta el pago de CONAFOVICER del mes de abril 2022.
- ✓ No se adjunta planos de replanteo (planos post construcción)
- ✓ No se adjunta Resolución de aprobación de Expediente Técnico aprobado.
- ✓ No se adjunta Expediente Técnico Original.
- ✓ No se adjunta Resolución de designación de Supervisor de Obra.
- ✓ No se adjunta Resumen ejecutivo.
- ✓ No se adjunta memoria descriptiva valorizada completa y detallada.
- ✓ No se adjunta INDICE DE DOCUMENTOS.
- ✓ No se adjunta CERTIFICADO DE NO ADEUDO a SENCICO
- ✓ No se adjunta CERTIFICADO DE NO ADEUDO a CONAFOVICER
- ✓ ADJUNTAR declaración jurada de no tener pagos pendientes a los trabajadores.
- ✓ ADJUNTAR declaración jurada de no tener reclamos laborales en el ministerio de trabajo.

RECOMENDACIONES

Esta Subgerencia de Liquidaciones, solicita se emita la correspondiente Resolución de Aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711" con los cálculos elaborados por esta Subgerencia de Liquidaciones previa opinión legal; por lo que se adjunta al presente el proyecto de resolución, carta de notificación de la resolución al contratista CONSORCIO SAN FERNANDO y cálculos de la liquidación final del contrato de obra.

Además, se indica que se debe NOTIFICAR dicha resolución al contratista CONSORCIO SAN FERNANDO hasta el día 14 de febrero del 2025 en la dirección consignada en el Contrato de Obra N° 057-2021-GM/MPP de fecha 22 de diciembre de 2021: CALLE AREQUIPA 654 LPTO 202, DISTRITO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO DE PIURA, Correo Electrónico: gruposanfernando piura@hotmail.com; de acuerdo a los plazos establecidos en el Art.94°. -Liquidación del Contrato de Obra y sus efectos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N°071-2018-PCM, para su pronunciamiento.

Así mismo es de conocimiento; al respecto, es preciso tener en cuenta que el Numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 estipula que; La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad.

Siendo ello así, se debe mencionar que en el artículo 183 del Código Civil al regular las reglas del cómputo de plazo, indica en su numeral 5 lo siguiente "el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente".

Por lo tanto, esta Subgerencia de Liquidaciones otorga CONFORMIDAD a la liquidación final del contrato de obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711", determinando:

- ✓ Un Costo Final de Obra de: S/ 588,013.72 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Trece con 72/100 Soles), incluido el I.G.V.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025**

- ✓ Un saldo a favor del contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** de S/ 36,568.25 de (Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 25/100 soles), incluido I.G.V.
- ✓ La Subgerencia de Obras Con Informe N°059-2025-SGO-GDTyGI/MPP de fecha 10 de enero de 2025 concluye que el **CONSORCIO SAN FERNANDO**, ha incurrido en **PENALIDADES POR MORA, PENALIDAD POR OTRAS PENALIDADES** por el monto total de S/ 276,331.37 (Doscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Treinta y uno con 37/100 Soles).

(...)"

Que, mediante Proveído S/N del día 06 de febrero de 2025 inserto en el INFORME N°135-2025-SGL-GDTyGI/MPP la Gerencia de Desarrollo Territorial y de Gestión de Inversiones remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el informe y el proyecto de Resolución de Liquidación de la Liquidación del Contrato de Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711, ejecutada por el Contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO**, para emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 204-2024-OGAJ/MPP de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió al Gerente de Desarrollo Territorial y de Gestión de Inversiones la opinión legal que mediante acto resolutorio se tenga por aprobada la Liquidación del CONTRATO N° 057-2021-GM/MPP de fecha 22 de diciembre de 2021 de la PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 021-2021-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 22 de diciembre del 2021 de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711 ejecutada por el Contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** para el trámite de autorización correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 0388-00-CMPP de fecha 06 de octubre de 2023 se aprobó el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Piura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Final del CONTRATO N° 057-2021-GMMPP de fecha 22 de diciembre de 2021 del Procedimiento Especial de Contratación Pública Especial N° 021-2021-CS/RCC/MPP-Primera Convocatoria de fecha 14 de diciembre del 2021 de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711, elaborada por la Subgerencia de Liquidaciones mediante Informe N°-2025-SGL-GDTyGI/MPP; determinando un Costo Total de Obra por el monto de S/ 588,013.72 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Trece con 72/100 Soles), incluido I.G.V., un Saldo a favor del Contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** por el monto de S/ 36,568.25 (Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 25/100 Soles) incluido I.G.V y Penalidades impuesta al Contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** por el monto de S/ 276,331.37 (Doscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Uno con 37/100 Soles) incluido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA			
NOMBRE DE LA OBRA	RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N°1452, DEL DISTRITO DE LA UNION, PRC VNCIA DE PIURA PIURA		
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIA. DE PIURA		
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN FERNANDO		
RESIDENTE DE OBRA	ING. MIGUEL STANNYAL BURQUEQUE VILELA		
CONSULTORÍA DE LA OBRA	LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS		
SUPERVISOR DE LA OBRA	ARQ. LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS		
PRESUPUESTO CONTRATADO C/IGV	S/ 2,081,151.19		
1.00 CONTRATO PRINCIPAL	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
1.01 Valorización N°01	43,204.91	43,204.89	0.02
1.02 Valorización N°02	116,294.19	116,294.20	(0.01)
1.03 Valorización N°03	76,361.41	76,361.38	0.03
1.04 Valorización N°04	179,852.94	179,850.89	2.05
1.05 Valorización N°05	60,878.45	0.00	60,878.45
TOTAL:	476,691.90	415,711.36	60,880.54
2.00 REAJUSTES (INCL. DED. REAJ. Q/NO CORRESP.)	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
2.01 Contrato Principal	41,834.31	0.00	41,834.31
2.02 Deducción reajuste que no corresponde por adelanto p/mater	-27,360.91	0.00	(27,360.91)
TOTAL:	14,473.40	0.00	14,473.40
3.00 ADELANTOS (Sin IGV)		OTORGADOS	
3.01 Adelanto para materiales		352,737.48	
TOTAL:		352,737.48	
4.00 AMORTIZACIONES (Sin IGV)		AMORTIZADOS	SALDO
4.01 Adelanto para materiales		301,122.17	(51,615.31)
TOTAL:		301,122.17	(51,615.31)
5.00 OTROS	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
5.01 Descuento de Gastos Generales (Ensayos y Ausencia de Residente) - Según Informe N°076-2025-SGO-GDTyGI/MPP	6,628.33	0.00	6,628.33
5.02 Gastos de Costos arbitrarios (50%) Según LAUDO FINAL Resolución N°22 de fecha 15 de agosto 2024)	13,879.74	0.00	13,879.74
TOTAL:	7,251.41	0.00	7,251.41
TOTAL GENERAL	498,316.71	467,326.67	30,990.04
I.G.V. (18%)	89,697.01	34,118.80	5,578.21
COSTO TOTAL DE LA OBRA	588,013.72	551,445.47	36,568.25
	SALDO A FAVOR	DEL CONTRATISTA	S/ 36,568.25
	TOTAL		S/ 276,331.37
PENALIDADES	POR MORA (SEGÚN INFORME N°0059-2025-SGO-GDTyGI/MPP)	S/ 109,838.53	
	OTRAS PENALIDADES (SEGÚN INFORME N°0059-2025-SGO-GDTyGI/MPP)	S/ 166,492.84	

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina General de Administración efectuar las acciones que conlleven al cobro de la Penalidad impuesta por la Entidad al Contratista CONSORCIO SAN FERNANDO por el monto de **S/ 276,331.37 (Doscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Uno con 37/100 Soles)**, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025**

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina General de Administración efectuar las acciones necesarias para el cobro de la penalidad de **S/ 276,331.37 (Doscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Uno con 37/100 Soles)** impuesta por la entidad al contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** de la siguiente manera:

-Del Saldo a Favor del Contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** por el monto de **S/ 36,568.25 (Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 25/100 Soles).**

-Y el monto de **S/ 239,763.12 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Tres con 12/100 Soles)**, saldo pendiente de cobrar al Contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** por penalidad será cobrado de la ejecución de las Cartas Fianzas que el contratista presentó a la Entidad, según lo indicado en el Artículo 62.- Penalidades del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N°071-2018-PCM, y sus modificaciones conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Así mismo el Contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** debe presentar a la Entidad los Certificados de NO ADEUDO A CONAI'OVICER, a SENCICO, Declaraciones Juradas de NO ADEUDO A ESAALUD, DE NO ADEUDO DE BENEFICIOS SOCIALES.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Oficina General de Administración efectuar las acciones que conlleven a la ejecución de las cartas fianzas, que el contratista **CONSORCIO SAN FERNANDO** presentó a la entidad, según lo indicado en el artículo precedente, detalladas a continuación:

CARTA FIANZA	TIPO	IMPORTE S/	FECHA DE VENCIMIENTO
3002021021360-11	Fiel Cumplimiento	208,115.12	11/02/2025
3002021021362-12	Adelanto de Materiales	363.236.56	03/04/2025

ARTÍCULO QUINTO: La presente inversión representa Formación Bruta de Capital, por lo que su traslado a la Cuenta Infraestructura Agrícola (Cuenta 1501.0202), deberá hacerlo la Oficina de Contabilidad, conforme al Cuadro que se detalla a continuación:

"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 1452 DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2526711		
Cadena Funcional:	Costo de la Obra:	Saldo a Favor del Contratista CONSORCIO SAN FERNANDO
Año 2022-0121	: <u>S/ 588,013.72</u>	S/ 36,568.25
Cuenta Contable: 1501.0202		PENALIDAD IMPUESTA POR LA ENTIDAD AL CONTRATISTA CONSORCIO SAN FERNANDO
		S/ 276,331.37



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 060 -2025-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2025

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que en virtud del Principio de Buena Fe y presunción de Veracidad que rigen el D.S 004-2019-JUS, este Despacho de Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFIQUESE al Contratista CONSORCIO SAN FERNANDO en la dirección consignada en el CONTRATO N° 057-2021-GAD/MPP de fecha 22 de diciembre de 2021, para efectos de notificación contractual: **CALLE AREQUIPA 654 DPTO 202, DISTRITO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO DE PIURA, Correo Electrónico: gruposanfernando.piura@hotmail.com,**

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFIQUESE a Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Liquidaciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE INVERSIONES
[Firma]
Ing. Gerardo Arriola Avarado Machado
GERENTE

